

ando que la Caxa de practica de los duros con
graminos incombenientes y por fueros de esta Villa
lo primero por que se alla en posesion de Mar de
años de Tomas de las quentas por medio de Con
sarios que se ha nombrado, y el Contador de Caxa
posesion nose le queda de poseer sin orde y con
mayormente estando amparada esta Villa con
Cultura de paxhada en virtud de Bulla de Sa
santidad, nonendo reparable los danos que se meten
para la redencion. expedida por las Reales que
se han rebuelto del qual se tomara por la Villa
por los 2. objetos deste obispado quando han
nido a Orita como por sus Caxas, y los dela orde
en el caracter de Junta dora en los años que les
locado o anprebenido, siendo esta Junta in du pen
ble en cada un año, y si subiera que se reparan sin
max en las quentas lo hubieran. hecho, y la orde
funa mayor culpa, que en la que se duxieron incu
los Comisarios de la Villa respecto de que qual
quien escrupulo tenian. con ferencia presente en
Orita, lo segundo, por queriendo preseruo que las
quentas de Juan de Naxim por ante de, este
podia in concurren a ellas in autorizantia por la
bra. que tiene de Nax de sus fijos en papel Com
y si esto se obraba era priba a la Villa de la
Cultura, y Regalia de Tomas de las quentas, lo ter
pon que siendo oficio comprado el de Contador
de, y grave Caxa que ay en la forma, de
Quentas en que estan muchos dias en impu